

ACUERDO No. 455
(de 16 de diciembre de 2025)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica), se expide como norma general en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica dispone como una de las funciones de la Junta Directiva la aprobación de los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus modificaciones, y, mediante el Acuerdo No. 361 de 18 de febrero de 2020, aprobó el Reglamento de Reservas, así como ha aprobado su modificación.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley Orgánica disponen que en el presupuesto de la Autoridad se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias previstas de acuerdo con la Ley, su Administración y los reglamentos correspondientes, traspaso que se hará efectivo en el período fiscal siguiente.



Que el artículo 4 del Reglamento de Reservas, de igual forma, dispone que los saldos de fondos en reservas que sean eliminadas, a las cuales les haya expirado su periodo de vigencia o cuyo propósito haya sido cumplido conforme lo disponga la Junta Directiva, podrán ser trasladados a otras reservas existentes o destinadas a constituir nuevas reservas. De no ser así, tales saldos serán remitidos al Tesoro Nacional como excedentes en el período fiscal siguiente al de su cancelación.

Que el artículo 34-B del Reglamento de Finanzas establece que, al finalizar cada año fiscal, la Autoridad transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo a la Provisión para Contingencia del Programa de Inversiones.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas dispone que para efectos presupuestarios y de registros contables el año fiscal de la Autoridad se extenderá del 1 de octubre hasta el 30 de septiembre.

Que la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 454 de 16 de diciembre de 2025, aprobó los estados financieros auditados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2025 que inició el 1 de octubre de 2024 y culminó el 30 de septiembre de 2025.

Que los referidos estados financieros auditados presentados, mostraron una utilidad neta de cuatro mil noventa y tres millones ochenta y siete mil trescientos veintisiete balboas con 97/100 (B/.4,093,087,327.97), de los cuales, una vez:

- deducidas las provisiones para el Programa de Inversiones por ochocientos noventa y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta balboas con 80/100 (B/.893,754,650.80), producto de:
 - el presupuesto aprobado para las provisiones para el Programa de Inversiones por novecientos cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho balboas con 88/100 (B/.955,184,788.88)
 - menos la devolución del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones, por sesenta y un millones cuatrocientos treinta mil ciento treinta y ocho balboas con 08/100 (B/.61,430,138.08);
- deducida la provisión establecida para el programa de inversiones – convenio con entidad pública por cinco millones noventa y siete mil trescientos cincuenta balboas con 90/100 (B/.5,097,350.90);
- deducidas las sumas correspondientes a la provisión para las compras de inventario por once millones setecientos cincuenta mil setecientos nueve balboas con 60/100 (B/.11,750,709.60);
- deducidas las sumas correspondientes de los fondos adicionales asignados a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos catastróficos por ciento setenta y un millones novecientos veintisiete mil ochocientos ochenta y seis balboas con 86/100 (B/.171,927,886.86) y a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda por trescientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis balboas con 40/100 (B/.354,654,366.40);



- deducidas las sumas correspondientes de los fondos adicionales asignados a la Reserva de Proyectos Relevantes, para el financiamiento del proyecto NIP 6214-Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio por doscientos millones de balboas con 00/100 (B/.200,000,000.00);
- deducidas las sumas aportadas para el pago del financiamiento externo por ochenta y tres millones noventa y un mil balboas con 00/100 (B/.83,091,000.00), las contribuciones de la concesión del cinematógrafo o teatro IMAX por un millón trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y un balboas con 32/100 (B/.1,333,561.32) y sumada la provisión por la valuación de los activos biológicos por ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y cinco balboas con 00/100 (B/.139,695.00)

resultan en un saldo final de dos mil trescientos setenta y un millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete balboas con 09/100 (B/.2,371,617,497.09) que constituye el excedente que deberá ser traspasado o entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha evaluado la información presentada por la Administración y considera apropiada su aprobación en los términos indicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal 2025, la suma de dos mil trescientos setenta y un millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete balboas con 09/100 (B/.2,371,617,497.09) y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jose Ramón Icaza C.



Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis



Secretaria de la Junta Directiva